

Resolución Nro. CNEL-CNEL-2026-0001-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2026

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

QUE, el artículo 227 de la norma ut supra establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

QUE, el artículo 288 de la carta magna señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la económica popular solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 313, contempla entre otros, a la energía en todas sus formas, como sector estratégico, reservándose el Estado el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Norma Suprema, el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, entre ellos, la energía eléctrica; y garantizará que este responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 del 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP que tiene por objeto la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores; así como también podrá dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

QUE, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 48 de 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, última reforma 07 de octubre del 2025; misma que en su artículo 10 establece: *“Art. 10.- GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”*;

QUE, el numeral 7 del artículo 11 de la ley ibídem, establece dentro de las atribuciones del Gerente General, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley;

QUE, el artículo 34 de Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: *“1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados (...); 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes,*

Resolución Nro. CNEL-CNEL-2026-0001-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2026

obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.”;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) promulgada en Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto del 2008, última reforma 07 de octubre de 2025; establece el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados;

QUE, el artículo 22 de la LOSNCP establece: *"Art. 22 Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. (...)"*;

QUE, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula respecto de la sujeción a la planificación: *"Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), promulgado en Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025, última reforma 16 de diciembre de 2025, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

QUE, el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: *"Art. 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”*

QUE, la norma ut supra en su artículo 63 estipula respecto de la planificación de la compra, lo siguiente: *"Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”*.

QUE, según lo dispuesto en el artículo 64 del RGLOSNCP, el Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de

Resolución Nro. CNEL-CNEL-2026-0001-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2026

productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Adicionalmente, no será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente;

QUE, conforme consta en la Resolución Nro. 07-012-2024 de 24 de octubre de 2024 contenida en el Acta Nro. DIR-CNEL-07-2024 de la misma fecha, el Honorable Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP resolvió nombrar como Gerente General Subrogante de CNEL EP, al Sr. Ing. Osmar Ángel Erazo Marín, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

QUE, mediante Acción de Personal Nro. CNEL-CORP-UTH-0553-2024, se nombró al Sr. Ing. Osmar Ángel Erazo Marín, Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, a partir del 24 de octubre de 2024;

QUE, mediante oficio Nro. CNEL-CNEL-2025-0848-O de 16 de octubre de 2025, la Gerencia General remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CNEL-2025-1580-M de 25 de noviembre de 2025 la Gerencia General remitió a los Gerentes Corporativos, Directores Corporativos y Administradores de las diferentes Unidades de Negocio, las directrices para la elaboración, programación y formulación del Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, adicionalmente, con memorando Nro. CNEL-CNEL-2025-1583-M de 26 de noviembre de 2025, la Gerencia General emitió disposiciones adicionales respecto de las contrataciones de supervisión y fiscalización externa de procesos y sus respectivas excepciones, a fin de que sean contempladas durante el levantamiento de necesidades para el presente ejercicio económico;

QUE, en atención a las directrices emitidas con memorandos Nro. CNEL-CNEL-2025-1580-M y CNEL-CNEL-2025-1583-M, la Unidad de Negocio de Eficiencia Energética, así como las Gerencias y Direcciones Corporativas, identificaron y consolidaron las necesidades de contratación con sus áreas dependientes en las Unidades de Negocio, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, las cuales fueron remitidas previamente para validación de la Dirección de Adquisiciones y la Gerencia de Planificación;

QUE, mediante memorandos Nro. CNEL-CORP-COM-2025-0912-M y CNEL-CORP-COM-2025-0924-M del 10 y 15 de diciembre de 2025, respectivamente, la Gerencia Comercial remitió a este despacho, sus necesidades de contratación para ser consideradas e incorporadas dentro del Plan Anual de Contratación 2026;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-RSC-2025-0349-M de 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional remitió a este despacho, sus necesidades de contratación para ser consideradas e incorporadas dentro del Plan Anual de Contratación 2026;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-GAC-2025-0454-M de 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asuntos Corporativos remitió a este despacho, sus necesidades de contratación para ser consideradas e incorporadas dentro del Plan Anual de Contratación 2026;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-TIC-2025-0305-M de 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Tecnología de la Información remitió a este despacho, sus necesidades de contratación para ser consideradas e incorporadas dentro del Plan Anual de Contratación 2026;

Resolución Nro. CNEL-CNEL-2026-0001-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2026

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-SEI-2025-0235-M de 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Seguridad de la Información remitió a este despacho, sus necesidades de contratación para ser consideradas e incorporadas dentro del Plan Anual de Contratación 2026;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EFE-ADM-2025-0212-M de 16 de diciembre de 2025, el Administrador de la Unidad de Negocio de Eficiencia Energética, remitió a este despacho, sus necesidades de contratación para ser consideradas e incorporadas dentro del Plan Anual de Contratación 2026;

QUE, mediante memorandos Nro. CNEL-CORP-DIS-2025-0890-M y CNEL-CORP-DIS-2025-0917-M de 16 y 29 de diciembre de 2025, respectivamente, la Gerencia de Distribución remitió sus necesidades de contratación para ser consideradas e incorporadas dentro del Plan Anual de Contratación 2026;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-DES-2025-0876-M de 18 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Corporativo remitió a este despacho, sus necesidades de contratación para ser consideradas e incorporadas dentro del Plan Anual de Contratación 2026;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-ADF-2025-0588-M de 22 de diciembre de 2025, la Gerencia Administrativa Financiera remitió a este despacho, sus necesidades de contratación para ser consideradas e incorporadas dentro del Plan Anual de Contratación 2026.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-DCS-2026-0001-M de 05 de enero de 2026, la Dirección de Comunicación Social remitió a este despacho, sus necesidades de contratación para ser consideradas e incorporadas dentro del Plan Anual de Contratación 2026.

QUE, mediante sumilla inserta en los memorandos previamente mencionados, la Gerencia General autorizó las necesidades identificadas y planificadas por las diferentes áreas requirentes de CNEL EP, para el presente ejercicio económico; y requirió a la Dirección de Adquisiciones, proceder con la respectiva consolidación a través de la matriz del Plan Anual de Contratación 2026 y elaborar la Resolución Administrativa para la aprobación de este despacho;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2025-0567-M de 23 de diciembre de 2025, el Gerente de Planificación remitió a la Gerencia General el Plan Operativo Anual y el Plan de Inversiones 2026 preliminar con base en la Proforma 2026. Así también concluyó lo siguiente: *“La Planificación Anual 2026 cumple con las directrices emitidas por la Gerencia General y se encuentra alineada a los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2025-2029, garantizando la coherencia entre la operación y la visión empresarial.”*; conforme se desprende del mismo, con base en la Proforma 2026 se determinó un techo presupuestario referencial inicial de USD 225'317,035.72 para el grupo de Gasto Corriente y de USD 151'883,504.72 para Inversión.

QUE, la matriz del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026 ha sido elaborada de acuerdo al formato que establece el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) a través del Módulo Facilitador PAC, conforme a lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa vigente, esta Gerencia General;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para el ejercicio fiscal 2026, en el importe total de **USD \$150,387,606.41 (CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL**

Resolución Nro. CNEL-CNEL-2026-0001-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2026

SEISCIENTOS SEIS CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026 y la presente Resolución Administrativa, en el Portal de Contratación Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a todas las áreas requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Osmar Angel Erazo Marin
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE - CORP

Anexos:

- cnel-cnel-2025-0848-o.pdf
- cnel-cnel-2025-1580-m0376800001768496566.pdf
- cnel-cnel-2025-1583-m0825050001768496573.pdf
- cnel-corp-com-2025-0912-m.pdf
- cnel-corp-com-2025-0924-m.pdf
- anexos_cnel-corp-com-2025-0924-m.zip
- cnel-corp-rsc-2025-0349-m.pdf
- Anexo 1 CNEL-CORP-RSC-2025-0349-M
- Anexo 2 CNEL-CORP-RSC-2025-0349-M
- cnel-corp-gac-2025-0454-m.pdf
- anexos_cnel-corp-gac-2025-0454-m.zip
- cnel-corp-tic-2025-0305-m.pdf
- Anexo 1 CNEL-CORP-TIC-2025-0305-M
- anexo_2_cnel-corp-tic-2025-0305-m.zip
- cnel-corp-sei-2025-0235-m.pdf
- Anexo CNEL-CORP-SEI-2025-0235-M
- cnel-efe-adm-2025-0212-m.pdf
- anexos_cnel-efe-adm-2025-0212-m0134836001768497765.rar
- cnel-corp-dis-2025-0890-m0424741001768497776.pdf
- cnel-corp-dis-2025-0917-m.pdf
- Anexo CNEL-CORP-DIS-2025-0917-M
- cnel-corp-des-2025-0876-m.pdf
- anexo_cnel-corp-des-2025-0876-m.zip
- cnel-corp-adf-2025-0588-m.pdf
- anexos_cnel-corp-adf-2025-0588-m.zip
- cnel-corp-dcs-2026-0001-m.pdf
- anexos_cnel-corp-dcs-2026-0001-m.zip
- cnel-corp-pla-2025-0567-m.pdf
- captura_validación_pac_en_ushay.pdf
- pac_consolidado.zip
- pac0643462001768503037.zip

Copia:

Otto Javier Freire Alvarado
Director de Compras e Importaciones - EFE

Resolución Nro. CNEL-CNEL-2026-0001-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Señora Ingeniera
Adriana del Rocio Bedoya Zambrano
Líder Contractual - CORP

Señorita Ingeniera
Susana Carolina Torres Pico
Líder Precontractual - CORP

Señor Magíster
Alex Fernando Benavides Maldonado
Líder de Adquisiciones, Subrogante - GLR

Señorita Licenciada
Diana Carolina Zambrano Ruiz
Líder de Adquisiciones - SUC

Señora Ingeniera
Gianella Del Pilar Yagual Ramirez
Líder de Adquisiciones, Encargada - STE

Señor Magíster
Humberto Juan Delgado Rojas
Líder de Adquisiciones, Encargado - LRS

Señora Ingeniera
Maria Fernanda Pacheco Valarezo
Líder de Adquisiciones, Encargada - GYE

Señorita Magíster
Marlene Yusabeth Capa Sarango
Líder de Adquisiciones, Encargada - EOR

Señora Economista
Sandra Pricila Solorzano Bernita
Líder de Adquisiciones - MLG

Señora Magíster
Tania Jacqueline Looz Mielez
Líder de Adquisiciones - MAN

Señorita Magíster
Tanya Priscila Campos Quiñonez
Líder de Adquisiciones - STD

Señora Ingeniera
Veronica Isabel Ballesteros Gracia
Líder de Adquisiciones - ESM

Señor Tecnólogo
Washington Gonzalo Guevara Castillo
Líder de Adquisiciones, Encargado - BOL

Señor Licenciado
Ruben Dario Jaramillo Veloz
Profesional Precontractual - CORP

Señorita Magíster
Karina Cecibel Flor Pintado
Profesional Pre-Contractual - CORP

Señora Magíster
Virmania Andrea Macias Vera
Profesional Precontractual - CORP

Señora Licenciada
Nory Azucena Tomala Mejia
Profesional Pre Contractual - CORP

Resolución Nro. CNEL-CNEL-2026-0001-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2026

ab/sv